

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que en auto de mayo 17 de 2023 que corrió traslado de la petición de levantamiento de medida de embargo del vehículo de placas WFC 641 a instancias del BANCO DAVIVIENDA (Anotación 07), no se indicó el término para que FINANCIERA COMULTRASAN Y BANCO DE OCCIDENTE se pronunciaran al respecto.

Lebrija, junio 6 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con base en lo indicado en el artículo 117 del C.G.P., se dispone conceder el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estados de este auto, a la FINANCIERA COMULTRASAN Y BANCO DE OCCIDENTE para que se pronuncien respecto a la petición de levantamiento del embargo del vehículo de placas WFC 641 de propiedad del demandado ANGEL MURCIA MONTOYA.

Lo anterior, según auto de mayo 17 de 2023.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZ

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cd3031ec3f9df24bdc7c39d8bb220e6641b0f10391df489357afb245b5da1b**

Documento generado en 09/06/2023 04:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>